



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - LABORAL**
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE RICAURTE LONDOÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2013 – 00510

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA

Previo a continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso, en aras de proteger el derecho de defensa de la parte actora, y teniendo en cuenta que a folios 47 del expediente, obra renuncia al poder del apoderado judicial del demandante, Dr. JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber al apoderado del actor, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama al demandante, **CARLOS FELIPE RICAURTE LONDOÑO**, la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndole a éste que la renuncia al mismo se presentó con posterioridad a requerimiento que hizo el Despacho previo a estudiar la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRIA
Juez.